



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
D233029**

U^A|ã à 5A/ãæj A
&) • a () (A) KU000ã [:
dæææ • ^ã^ãæj • A
& !!:• []] àã) (A)ã) æã
] ^• [] æããæã
ã^) ãæãæãã A
ã^) ãæãæã^A/ã^ " æã
^• •ã) A " ^ a^ãæã Scæã Aæã
^• •ã) æã : ãæãæã^Aæã
(à) æE

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE ENGRAPADORAS LINEALES Y CIRCULARES PARA ANASTOMOSIS DE RESECCIONES VISCERALES (ESTÓMAGO, INTESTINO, COLON, RECTO Y PULMÓN); QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA, YUCATÁN, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA LA PERSONA MORAL JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MÉXICO, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ANGEL ALAM PEREZ FONG, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

1. "EL INSTITUTO" declara a través de su Apoderado Legal, que:

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

1.2 Conforme a lo dispuesto en los artículos 251 A, de la Ley del Seguro Social, y 146, 147 y 148 fracciones I, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en términos del Quinto Testimonio de la Escritura Pública número 91,298 de fecha 26 de septiembre de 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública Número 7 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-03102019-192537, de fecha 03 de octubre de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, el **Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]** es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades regales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.2, 4.17 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. **Dr. Antonio Polanco Saldívar, Titular de la División de Oncología, con R.F.C., [REDACTED]** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que derivan del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CNAE/DV/DO/2020/203.

La validación jurídica se efectuó sin prelujar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente. Ni se pronuncia sobre la procedencia, viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Comisión de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección General de Asesoría y Apoyo Jurídico
Oficina de Asesoría Jurídica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
 Número
 D233029

Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán, mismo que se adjunta como **Anexo 1 (uno)**.

1.10 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231145**.

1.11 Tiene establecido su domicilio en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona Moral legalmente constituida según consta mediante escritura Pública número **24,261 de fecha 09 de septiembre de 1992**, pasada ante la fe del **Licenciado Armando Gálvez Perez Aragón**, Titular de la Notaría Número **103 del D.F.**, ahora Ciudad de México, e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad bajo el folio mercantil número **165,082, de fecha 15 de Octubre de 1992**; con las siguientes modificaciones **instrumento número 28,504 relativa al objeto social, instrumento número 21,810 protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas**; bajo la denominación **"JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MÉXICO, S.A. DE C.V."**, cuyo objeto social es, entre otros, **1.LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIO EN GENERAL YA SEA POR CUENTA PROPIA O AJENA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD, TODA CLASE DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO, LENTES INTRAOCULARES Y DESECHABLES, PRODUCTOS ORTOPEDICOS, PROTESIS, ORTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES, MEDICAMENTOS, AGENTES DE DIAGNOSTICO, INSUMOS DE USO ODONTOLOGICO, MATERIAL DE CURACIÓN Y CIRUGIA, PRODUCTOS HIGIENICOS, PRODUCTOS QUIMICOS, BIOLÓGICOS Y BOTANICOS PARA EL USO HUMANO, DESINFECTANTES PARA HOSPITALES E INSTRUMENTAL MEDICO, LAS MATERIAS PRIMAS QUE SE REQUIERAN PARA FABRICAR, ELABORAR, Y PREPARAR DICHS PRODUCTOS. INCLUSIVE EL EMPAQUE DE LOS MISMOS, ASI COMO CUALQUIER OTRO PRODUCTO RELACIONADO CON LOS ANTERIORES, PRODUCIDOS POR LAS EMPRESAS FILIALES Y AFILIADAS PERMITIDOS POR LA LEY.**

2.LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, ADMINISTRACION IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE ARTICULOS MATERIALES, PRODUCTOS, MERCANCIAS Y ENE GENERAL DE TODOS LOS ARTICULOS NECESARIOS PARA LA REALIZACOIN DE LOS OBJETOS SOLICALES PERMITITIDOS POR LA LEY.

3. COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, ADMINISTRAR, HIPOTECAR Y EN GENERAL COMERCIAR EN CUALQUIEROTRA FORMA CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY Y NECESARIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS FABRICAS, BODEGAS, OFICINAS U OTRAS DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD.

II.2 El **C. Angel Alam Perez Fong**, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **63,584 de fecha 21 de febrero de 2023**, pasada ante la fe del Licenciado **José Joaquín Herrera Villanueva**, Titular de la Notaría número **33 de la Ciudad de México**, instrumento que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.14, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UVAE/DAAJ/C/2023/705.



Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Dirección UVAE, Unidad de Epidemiología y Control de Infecciones
 Unidad de Asesoría Jurídica
 División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
D233029

bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **JJM920909BM6**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6 Tiene establecido su domicilio en **calle Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 3720 Torre 1 Piso 3 Colonia Jardines del Pedregal Delegación Álvaro Obregón Ciudad de México Código Postal: 01900 Teléfonos: 5551421000 Correo electrónico: cartasapoyo@its.jnj.com; aperezf@its.jnj.com**

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la **ADQUISICIÓN DE ENGRAPADORAS LINEALES Y CIRCULARES PARA ANASTOMOSIS DE RESECCIONES VISCERALES (ESTÓMAGO, INTESTINO, COLON, RECTO Y PULMÓN); al amparo del procedimiento de contratación señalado en los antecedentes de este instrumento**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES", y forman parte integrante del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación.

Anexo 1 (uno): "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

Anexo 2 (dos): "Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "EL PROVEEDOR", fallo y Junta de Aclaraciones".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UVAE/DJA/OO/2022/105.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercedo correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UVAE Mérida, Yucatán.

MEXICO

Coordinación de Asuntos Jurídicos de Alta Especialidad
Dirección: Unidad de Asuntos Jurídicos de Alta Especialidad
Tercera Planta, Calle Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
D233029

Anexo 3 (tres): "Documento de designación de Administrador del Contrato".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$270,189.10 (Son: doscientos setenta mil ciento ochenta y nueve pesos 10/100 Moneda Nacional); mas el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.),** y la cantidad máxima de **\$662,132.40 (Son: seiscientos sesenta y dos mil ciento treinta y dos pesos 40/100 Moneda Nacional); más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE ENGRAPADORAS LINEALES Y CIRCULARES PARA ANASTOMOSIS DE RESECCIONES VISCERALES (ESTÓMAGO, INTESTINO, COLON, RECTO Y PULMÓN);** por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UMAE/DJ/Oc/2023/105.
 La validación Jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Dirección Unidad de Registro y Control de Medicamentos
 Mérida, Yucatán
 División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
D233029

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado o bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dicho servicio o bienes, número de alta, o el documento que avale la entrega del servicio prestado o bienes entregados, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas objeto de este contrato, ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Las facturas que amparen el servicio, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" recibirá de **"EL INSTITUTO"** el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A., H.S.B.C., S.C. y Santander, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en El Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y correo electrónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de **"EL PROVEEDOR"** asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"**, a través del Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext.

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.14, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UVA/D/AJ/OC/2023/705.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procederes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UVAE Mérida, Yucatán.

MEXICO
IMSS
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección UVAE: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
Ignacio García Téllez, Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
D233029**

61612 en el horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"**, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL IMSS"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR", que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **EL INSTITUTO**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

"EL PROVEEDOR", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga el **IMSS** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al **IMSS** la pena convencional.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.14, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número UMAE/DAA/OC/2023/105.

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre las condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se profundizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.



Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Dirección UMADL: Hospital de Alta Especialidad
 Unidad Médica de Alta Especialidad
 División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
D233029

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente, positiva y validada por el administrador del contrato, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**

El pago objeto del presente contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

La fuente oficial para la conversión de la moneda extranjera será el Banco de México y la fecha a considerar será la que establezca **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 814, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultiva. En consecuencia, se registra bajo el número: UVAE/DAA/OC/2023/105.

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requeridas, técnica y/o contable de la UVAE Mérida, Yucatán.

MEXICO

Comisión de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez"
Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
D233029

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el **Anexo 2 (dos)**, el cual forma parte del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo 2 (dos)**, y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación, se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL **PROVEEDOR**" contará con un plazo establecido en el **Anexo 2 (dos)** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SIXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de septiembre de 2023 al 31 de diciembre del 2023**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL **PROVEEDOR**".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL **PROVEEDOR**" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAD/DAD/O2023/105.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron proceder a las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.

MEXICO IMSS
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección Unidad Médica de Alta Especialidad "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
D233029

implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO", a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por **el tiempo señalado en el Anexo 2 (dos)**, la cual se constituirá conforme a lo señalado en el **Anexo 2 (dos)**, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍA (S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual en caso de ser **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; caso de ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor **del Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: OVA/DAJ/OCD/2023/105

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaran procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante de la UMA, Mérida, Yucatán.

MEXICO
D.F.
Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas
Dirección Unidad Médica de Alta Especialidad
Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
D233029

- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la terminación de los servicios correspondientes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.4.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAD/020202105.

La validación Jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la Justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contractante de la UMAE Mérida, Yucatán.

Comisión de Unidades Médicas de Alta Especialidad
División de Asuntos Jurídicos
Mérida, Yucatán
Dirección Jurídica Regional
Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos

MEXICO
IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
 Número
 D233029

Aprovechamientos (DPA's), a favor de "EL INSTITUTO". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días contemplados en el **Anexo 2 (dos)** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

14. DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, por cada día de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, dentro de los días señalados en el **Anexo 2 (dos)**, posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema de Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.14, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dicamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UMAE/DIAJ/OC/2021/05.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el delimitado y la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.



Comisión de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Dirección UMAE Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
 Ignacio García Téllez de Mérida, Yucatán
 División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
D233029

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

MEXICO
IMSS
Confirma: el Unidad Médica de Alta Especialidad
Dirección Unidad Médica de Alta Especialidad
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asesoría Jurídica
La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre
la justificación, procedimiento, términos y
condiciones de la contratación, ni del resultado de
la investigación de mercado correspondiente, ni de
la promesa sobre la procedencia y/o viabilidad de los
aspectos técnicos, económicos y las demás
circunstancias que determinaron procedentes las
directas requeridas, técnica y/o contratante de la
UMAE/MC/Oc/2023/105.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
 Número
 D233029

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "EL PROVEEDOR", hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UVAE/DAD/OC/2023/105.
 La validación jurídica se efectuó sin prejulgar sobre las condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UVAE, Mérida, Yucatán.

COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 Dirección Unidad de Registro y Seguimiento
 "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
 División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
D233029

necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**
- n) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**.
- o) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- p) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no haga la devolución o reponga los bienes que le hayan sido solicitados, conforme a las condiciones que se establecen en el presente instrumento jurídico.
- q) Cuando con motivo de las modificaciones realizadas al contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no entregue en el plazo estipulado para tal efecto, la ampliación de la póliza correspondiente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.14, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAC/OC/2023/105.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.

MÉXICO

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional
Ignacio García Téllez en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
D233029

- r) Cuando la autoridad competente, revoque, cancele o se extinga la autorización, licencia o permiso otorgados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- s) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento adjudicación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- t) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- u) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
- v) En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable correspondiente.
- w) Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dicamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAD/OO/2023/05.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre las condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron proceder a las áreas requeridas, técnica y/o contratación de la UMAE Mérida, Yucatán.

MEXICO
IMSS
Cooperación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección UMAM Mérida, Yucatán
Unidad de Asesoría Jurídica
Unidad de Asesoría Jurídica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
 Número
 D233029

afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAD/OC/2023/105.
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre las condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente. Ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Dirección de Asuntos Jurídicos
 Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
 IMSS
 México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
D233029

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **14 de septiembre de 2023.**

La validación jurídica se efectuó sin prelujo sobre los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.14, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAC/OC/2023/105.

La justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de meritos correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contables de la UMAE Mérida, Yucatán.

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Dirección UMAE, Unidad de Especialidades Centro Médico Nacional
 Ignacio García Téllez, Centro Médico Nacional
 División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
 Número
 D233029

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ.	DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA YUCATÁN, APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	[REDACTED]
 DR. ANTONIO POLANCO SALDIVAR	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA DE LA U.M.A.E., ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	[REDACTED]
 M. EN C. ULISES ROSADO QUIAB	DIRECTOR MÉDICO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA REQUIRENTE.	[REDACTED]
 MTRO. JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SOLÍS.	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA CONTRATANTE.	[REDACTED]
 MTRO. EDGAR FABIÁN CUBELLS GUTIÉRREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA CONTRATANTE.	[REDACTED]
 DR. RICARDO GAMBOA GUTIÉRREZ.	JEFE DEL DEPARTAMENTO CLÍNICO DE CIRUGÍA ONCOLÓGICA DE LA U.M.A.E., Y ÁREA TÉCNICA	[REDACTED]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/CJ/022021/058

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de la pertinencia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron y/o condicionaron las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.

U^A]á à 5A/Áasí A
 &()·ã()çÁ) KÁ00É [:A
 d'asas·^Á^Áasí·A
 & [:^· [] áá) ç ÁÁ) áÁ
] ^· [] áá) ááá^) çááááá
 [Á^) çááá^ Á Á· ç Á
 áá· á) Á ^ á Áá· áá Ááá
 ^·^· áá) çááá^ Ááá
 { á { áé

Ó [] Á) ááá ^) ç Á) Á · Á
 ááá [] · Á· Á Á Á Á áááá)
 ç Á Á Á Á Á Á Á Á Á Á
 V áá· [] áá^) ááá Á Á Á Á Á Á
 ááá [] ááá) Á Á Á Á Á Á



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
 Número
 D233029

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. ÁNGEL ALAM PEREZ FONG REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MÉXICO, S.A. DE C.V.	JJM920909BM6

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.14, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UVAE/D3/OC/2023/105

La validación Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UVAE, Mérida, Yucatán.



Comisión de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Dirección Jurídica y Programación
 Ignacio García Téllez en Mérida, Yucatán
 División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
D233029

Anexo 1 (uno)
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatan
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000397341-2023

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatan

331901 H Especialidades 1 UMAE

150200 Depto. Abastecimientos UMAE

Concepto: ADQUISICIÓN ENGRAPADORAS QUIRÚRGICAS

Fecha Elaboración: 13/09/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 768,073.60
 Cuenta: 21057001 DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL Unidad de Información: 331901 Centro de Costos: 150200
 Partida Presupuestaria SHCP: 29501 Refacc y accesorios menores de eq. e instrument médico y lab

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	768.1	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,281.3	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Yucatán
BAEZA VEGA JORGE MELCHOR

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

Clave: 6170-009-001

ORIGINAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
D233029

Anexo 2 (dos)

"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "EL
PROVEEDOR", fallo y Junta de Aclaraciones que puede consultar en el sistema compranet".



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA

ANEXO TÉCNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE ENGRAPADORAS LINEALES Y CIRCULARES PARA ANASTOMOSIS DE RESECCIONES VISCERALES (ESTÓMAGO, INTESTINO, COLON, RECTO, PULMÓN) DE LA UMAE YUCATÁN EN EL IMSS, 2023.

Se solicita la adquisición de engrapadoras lineales para anastomosis latero-lateral y resecciones viscerales varias. Las engrapadoras lineales son un insumo que permite la resección y la anastomosis de estructuras viscerales como lo son el pulmón, estómago e intestinos. Este insumo permite seccionar y realizar un cierre hermético mediante el disparo único de grapas en todo el trayecto de la engrapadora, lo que se traduce en un menor daño tisular, facilidad de acceso áreas anatómicas reducidas, disminuye el tiempo de cirugía y disminuye la posibilidad de complicaciones con la resección y/o anastomosis de las estructuras, teniendo como consecuencia un mejor pronóstico para las anastomosis. La justificación de la presente solicitud, es que no contamos con este material en nuestra unidad médica de alta especialidad "Lic. Ignacio García Téllez" (UMAE) y son necesarias para cirugías de alta complejidad y de alta frecuencia que se realizan en nuestra unidad, de las especialidades de proctología, cirugía general, uro-oncología, cirugía torácica y oncología quirúrgica, acortando tiempos anestésico-quirúrgicos, reduciendo las posibilidades de complicaciones en las anastomosis y ofreciendo mayor seguridad en los procedimientos quirúrgicos.

- a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

CATÁLOGO Y DESCRIPCIÓN DE ENGRAPADORAS LINEALES NECESIDADES CONSOLIDADAS 2023 Y LOS CARTUCHOS LOS CUALES DEBERAN SER DE LA MISMA MARCA, ASI COMO LAS ENGRAPADORAS CIRCULARES

CBI (Cuadro Básico Institucional) CGA (Catálogo General de Artículos) CSMI (Catálogo de Servicios Médicos Integrales)	Clave CUCOP	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	unidad de medida	Equipos, consumibles y accesorios asociados	Cantidad mínima	Cantidad máxima
06033701801101	53200429	ENGRAPADORA LINEAL DESECHABLE DE 55 A 60 MM. RECARGABLE PARA UN MISMO ACTO QUIRURGICO PARA 21 GRAPAS.	Pieza	37918212120001	6	12
37918212120001	26400096	CARTUCHO PARA TEJIDO STANDARD DE 60MM. ALTURA DE GRAPA CERRADA 1.5 MM CON 2 FILAS DE GRAPAS, COLOR AZUL. PRESENTACION: CARTUCHO. NUMERO DE CATALOGO: XR60B. PARA SU USO EN EL EQUIPO: LINEAL RECARGABLE	Pieza	06033701801101	5	12



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PROCESO DE LA INICIATIVA PRESUPUESTAL

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA

06033702141101	53200429	ENGRAPADORA LINEAL DESECHABLE CON CORTE DE 50 MM RECARGABLE PARA UN MISMO ACTO QUIRURGICO PARA 52 GRAPAS	Pieza	37918207500001	10	24
37918207500001	25400096	CARTUCHO CON GRAPAS AJUSTABLES. ALTURA DE GRAPA AJUSTABLE 1.5 (AZUL), 1.8 (DORADO) Y 2.0 (VERDE) MM, CON 6 FILAS DE GRAPAS (TOTALES) DE TITANIO CON FORMA TRIDIMENSIONAL. PRESENTACION: CARTUCHO. NUMERO DE CATALOGO: SR55, PARA SU USO EN EL EQUIPO: LINEAL CORTANTE.	Pieza	06033702141101	28	72
06033702141101	53200429	ENGRAPADORA LINEAL DESECHABLE, CON CORTE DE 75 MM. RECARGABLE PARA UN MISMO ACTO QUIRURGICO PARA 52 GRAPAS	Pieza	37918207680001	10	24
37918207680001	25400096	CARTUCHO CON GRAPAS AJUSTABLES. ALTURA DE GRAPA AJUSTABLE 1.5 (AZUL), 1.8 (DORADO) Y 2.0 (VERDE) MM, CON 6 FILAS DE GRAPAS (TOTALES) DE TITANIO CON FORMA TRIDIMENSIONAL. PRESENTACION: CARTUCHO. NUMERO DE CATALOGO: SR75, PARA SU USO EN EL EQUIPO: LINEAL CORTANTE.	Pieza	06033702141101	28	72
06033701640001	53200429	ENGRAPADORA PARA PIEL CON EXTRACCION DE GRAPAS	Pieza	NA	100	260
06033702301101	53200429	ENGRAPADORAS CIRCULARES PARA ANASTOMOSIS TERMINO-TERMINAL DE INTESTINO LOS CALIBRES DE 21 MM A 33 MM PODRAN SER SOLICITADAS AL PROVEEDOR DE 29 MM, O DE 28 O 29 MM O DE 33MM.	Pieza	NA	10	24
37918210710001	25400096	CARTUCHO PARA MANDIBULAS DE 60 MMY VASTAGO DE 34 CMDE LONGITUD, CON 6 LINEAS DE GRAPAS, PARA TEJIDO VASCULAR, CON 88 GRAPAS. ALTURA DE LA GRAPA DE 1 MM, SIN CUCHILLA Y NARIZ ESMERILADA PARA EXTRACCION DEL MISMO	Pieza	LINEAL CORTANTE CLAVE 060.337.2014 MARCA J&J ETHICON MODELO PSE60A	5	12
37918210890001	25400096	CARTUCHO PARA MANDIBULAS DE 60 MMY VASTAGO DE 34 CMDE LONGITUD, CON 6 LINEAS DE GRAPAS, PARA TEJIDO NORMAL, CON 88 GRAPAS. ALTURA DE LA GRAPA DE 1.5 MM, SIN CUCHILLA Y NARIZ ESMERILADA PARA EXTRACCION DEL MISMO	Pieza	LINEAL CORTANTE CLAVE 060.337.2014 MARCA J&J ETHICON MODELO PSE60A	5	12
37918211470001	25400096	CARTUCHO PARA MANDIBULAS DE 60 MMY VASTAGO DE 34 CMDE LONGITUD, CON 6 LINEAS DE GRAPAS, PARA TEJIDO INTERMEDIO, CON 88 GRAPAS. ALTURA DE LA GRAPA DE 2.0 MM, SIN CUCHILLA Y NARIZ ESMERILADA PARA EXTRACCION DEL MISMO	Pieza	LINEAL CORTANTE CLAVE 060.337.2014 MARCA J&J ETHICON MODELO PSE60A	5	12
37918211390001	25400096	CARTUCHO PARA MANDIBULAS DE 60 MMY VASTAGO DE 34 CMDE LONGITUD, CON 6 LINEAS DE GRAPAS, PARA TEJIDO INTERMEDIO, CON 88 GRAPAS. ALTURA DE LA GRAPA DE 1.8 MM, SIN CUCHILLA Y NARIZ ESMERILADA PARA EXTRACCION DEL MISMO	Pieza	LINEAL CORTANTE CLAVE 060.337.2014 MARCA J&J ETHICON MODELO PSE60A	5	12

b) En caso de que se requieran pruebas

• Si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LFMN (Ley Federal sobre Metrología y Normalización), cuando ésta resulte aplicable.

Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVSIÓN DE ONCOLOGÍA

deberán realizarse conforme la LFMN(Ley Federal sobre Metrología y Normalización) y conforme a las Normas oficiales, y Normas Mexicanas de referencia.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la COCTI deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.
No aplica

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.
- No aplica

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.

El licitante entregará escrito en el que manifieste que los bienes que oferta y entregará serán nuevos, los cuales, en su caso, deberán cumplir con las normas de calidad aplicables, conforme a la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización o, a falta de éstas, las normas nacionales.

Los licitantes deberán presentar escrito "Bajo Protesta de Decir Verdad", en el que manifiesten que los bienes propuestos cumplirán justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación del cuadro básico Institucional, que se indican en el Catálogo y que corresponden a los cartuchos compatibles con las engrapadoras lineales requeridas a contratar.

Acreditar el cumplimiento de las siguientes especificaciones del Instituto:

• Copia del certificado que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional CE, EC Design Examination desing, FDA 510, PMA/510(k), cGMP y TVU. o Especificación Técnica aplicable, expedido por un







**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA

Organismo de Certificación Nacional o Internacional de la Calidad si se trata de productos fabricados en el extranjero, en especial para polietilenos y cerámicas, o acreditado por la EMA. El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, debiendo enviar copia de éste al Instituto.

• En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la EMA; dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.
- No aplica

Visto Bueno del Área Técnica


Dr. Ricardo Gamboa Gutiérrez
Jefe Depto. de Cirugía Oncológica de la
UMAE

Administrador del Contrato


Dr. Antonio Polanco Saldivar
Jefe de División de Oncología
de la UMAE

Área requirente


Dr. Ulises Rosado Quiab
Titular de la Dirección Médica de la UMAE







GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN DE ENGRAPADORAS LINEALES Y CIRCULARES PARA ANASTOMOSIS DE RESECCIONES VISCERALES (ESTÓMAGO, INTESTINO, COLON, RECTO, PULMÓN) DE LA UMAE YUCATÁN EN EL IMSS, 2023.

a) Vigencia de la contratación. De la fecha de notificación del fallo al 31 de diciembre del 2023.

b) Lugar de entrega, Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

El material solicitado se deberá entregar de la siguiente manera: Los consumibles deberán entregarse en la oficina de Ingeniería biomédica por corresponder a la clave 379. Se entregará la mitad de la cantidad máxima solicitada de cada rubro al inicio del contrato y la otra mitad a los siguientes 3 meses.

La solicitud de los insumos se realizará a través de orden de reposición elaborada por el área técnica.

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

Binaria.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

El licitante deberá acompañar a su proposición técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

- Aviso de Funcionamiento.
- Autorización del Responsable Sanitario.
- En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la Secretaría de Salud (SSA), con nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exime del mismo.
- En caso de ser adjudicado, Aviso de importación con sello de recibido por parte de la SSA. (El que deberá ser entregado previo a la formalización del contrato).
- En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:

- a) Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
- b) Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.
- c) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA

El licitante deberá presentar además los siguientes documentos:

- Para fabricantes:

1. Copia legible de la Licencia Sanitaria o Autorización de Funcionamiento ó Aviso de Funcionamiento en el giro correspondiente de los bienes que propone, emitidos por la Secretaría de Salud.
2. Autorización de Responsable o Aviso de Responsable en el giro respectivo de los bienes que propone, que correspondan al domicilio en donde está ubicada la empresa, emitidos por la Secretaría de Salud.
3. En caso de que alguna parte del proceso sea manufacturado por otra empresa, deberá entregar autorización de maquila, emitida por la Secretaría de Salud.

- Para distribuidores:

1. Copia legible de la Licencia Sanitaria o Autorización de Funcionamiento ó Aviso de Funcionamiento en el giro correspondiente de los bienes que propone, emitidos por la Secretaría de Salud.
2. Autorización de Responsable o Aviso de Responsable en el giro respectivo de los bienes que propone, que correspondan al domicilio en donde está ubicada la empresa, emitidos por la Secretaría de Salud.
3. Carta de distribución autorizada por el fabricante o importador.
4. La documentación técnica, deberá ser presentada en papel membretado.

Los documentos que integran la propuesta técnica y económica deberán ser presentados en papel membretado del licitante.

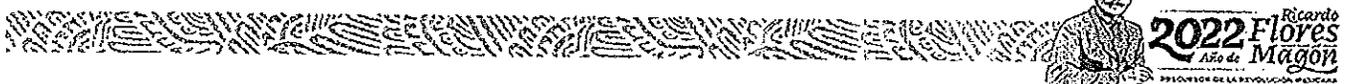
Para producto:

- Registro Sanitario de los sistemas a licitar o documento que lo exima.

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

Para las claves en los que participe el licitante deberán entregarse anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad de los mismos, éstos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español así mismo para una mejor identificación se solicita que se presenten debidamente referenciados con el número de sistema y clave del insumo o característica respectiva.

Para las claves en los que participe el licitante deberán entregarse muestras físicas de todas las claves que conforman el Catálogo, una de cada descripción, las cuales deberán estar plenamente identificadas con nombre del licitante, clave y sistema al que hacen referencia, en cuyo caso están descritos en el Catálogo del presente Anexo Técnico, mismas que deberán entregar con la propuesta técnica y económica, así



2022 Flores
Año de Magón
PROVISOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

[Handwritten signature]

[Handwritten initials and signature]



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA

mismo en caso de resultar adjudicada, permanecerá disponible para el Instituto, hasta que concluya la vigencia del contrato.

La falta de referencia documental y de las muestras físicas será motivo para desechar la propuesta técnica de los bienes ofertados.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

5.5.7. En todos los contratos se establecerán penas convencionales por atraso en el cumplimiento de la obligación contractual a cargo del Proveedor para entregar los bienes o iniciar la prestación de servicios.

Los aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento a efecto de aplicar las penas convencionales y deducciones, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 53 y 53 Bis de la LAASSP, serán:

5.5.7.1. Penas convencionales para cualquier tipo de servicio, entre ellos los Servicios Integrales y Servicios Médicos Integrales:

El Área Requiriente en su requisición determinará el o los momentos y porcentaje diario en que estas deberán aplicarse tomando en consideración los siguientes lineamientos:

a) El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al Proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

b) La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.

c) En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, o del 20% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

d) La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vspa$. Dónde:

$\%d$ = % determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspsa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.



Ricardo Flores
Año de Magón
SECRETARÍA DE SALUD

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, Yucatán
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA

DE ACUERDO A LO ANTERIOR, SE ESTABLECE DESDE PRESENTE ANEXO TÉCNICO, QUE LAS PENAS CONVENCIONAL SE CALCULARÁ CON EL SIGUIENTE PORCENTAJE:

El porcentaje determinado que aplicará para el contrato, notificado desde la cotización, convocatoria e invitación, es de 2.5 %.

Queda como sigue: $\text{Pena convencional} = 2.5 \% \times \text{nda} \times \text{vspa}$

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

e) La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la disponibilidad de los bienes que ampara el contrato.

f) En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

g) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.
No aplica

h) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.

El área técnica deberá notificar cualquier fallo al proveedor a más tardar al día hábil siguiente del reporte del fallo.

- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.

El Proveedor deberá garantizar la cantidad establecida de los bienes y en el caso de que alguno de los insumos tuviera algún defecto de su fabricación o esterilización, deberá reponerlo por otro igual a más tardar a los cinco días hábiles de la fecha del reporte.

- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

El proveedor podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos, por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA

• Caducidad de los bienes.

La caducidad no podrá ser menor a 12 meses contados a partir de la entrega de los bienes, sin embargo, el proveedor podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para el Instituto.

• Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

El Proveedor proporcionará un contacto tanto por correo y teléfono celular el cual deberá estar disponible las 24 horas de los días en que se encuentre vigente el contrato para poder recibir los reportes en cuanto a las fallas de los materiales e insumos contrataos.

• Periodo de garantía.

No Aplica

• Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

Cinco días hábiles

• Garantía de mano de obra y/o partes.

No Aplica

• Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

No Aplica

• En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

Se requiere taller de grapeo para el personal del área técnica y usuarios por lo que deberán anexar el programa de capacitación.

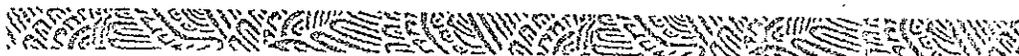
• Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

Se requiere de un 10 por ciento de la fianza del total del valor del contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magon**
PRESENCIA DE LA PRODUCCIÓN MÉDICA

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA

cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

"El proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "el instituto" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

i) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago de la proveeduría de cartuchos con grapas ajustables, se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor adjudicado, en el Departamento de Finanzas de la unidad médica de alta especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" de Mérida, Yucatán

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación, a menos que el Proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de El Proveedor está contratada con BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A., HSBC, S.A., SANTANDER, S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un Banco distinto a los mencionados, El Instituto realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo Establecido con el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

El pago se realizará en los plazos normados por el Departamento de Finanzas de Unidad Médica de Alta Especialidad, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que El Proveedor presente en el Área Financiera, original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de estudios elaborado por El Proveedor, debidamente conciliado por la unidad médica, número de proveedor, número del presente contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas y Sistemas. El presente contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema de Recursos Institucionales (PREI) para el trámite de pago correspondiente.

Las facturas que amparen el servicio, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.



2022 Flores
Año de Magón
SECRETARÍA DE LA PROVISIÓN MÉDICA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA

En caso de que El Proveedor presente su factura con errores o deficiencias conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El Instituto dentro de los 3 (Tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicara por escrito a El Proveedor, las deficiencias se deberán corregir.

El Proveedor para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de El Instituto, para lo cual deberá notificarlo por escrito a El Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que El Proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

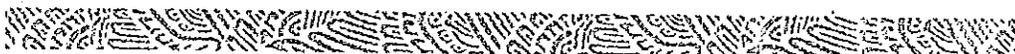
El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que El Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El Instituto realizará el pago de las piezas entregadas de acuerdo al Reporte mensual de las piezas entregadas en el departamento de abastos, el departamento de abastos enviara al administrador del contrato el listado de piezas recibidas y el administrador del contrato deberá cotejar, conciliar y aprobado a más tardar el último día hábil del mes.

El área usuaria realizará la verificación del consumo por cada paciente de acuerdo al sistema de control de la unidad, firmando la hoja de consumo para pago respectivo. La hoja de consumo contempla la firma del médico tratante y la firma de verificación del movimiento de bienes por parte del Jefe De Piso de C.E.Y.E de la Unidad y del Jefe del Servicio como verificación del correcto otorgamiento de lo contemplado en el contrato. Así mismo, el área usuaria mantendrá el control de los insumos proporcionados a los pacientes mediante una base de datos la cual deberá enviar al administrador del contrato los días 28 de cada mes para la conciliación de los productos utilizados.

j) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN Y ECONOMÍA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA

El Área Requiriente, será la responsable de determinar y analizar las necesidades de adquisición de bienes y prestación de servicios, integrar la requisición y realizar la solicitud al Área Contratante.

El Área Técnica, y a falta de ésta el Área Requiriente, será responsable de elaborar las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, proponer el método de evaluación técnica y anexar los criterios específicos a utilizar; de responder en la junta de aclaraciones las preguntas que sobre aspectos técnicos realicen los Licitantes; realizar la evaluación técnica de las proposiciones y suscribir todos los documentos derivados de las acciones mencionadas, así como atender desde el punto de vista técnico, en su caso, los informes de los medios de impugnación que se deriven.

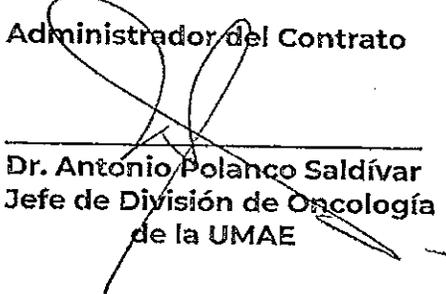
Anexo Oficio de designación del Administrador del Contrato o en su caso, del Representante común de los Administradores de los Contratos.

Anexo Oficio de designación del Representante Técnico, que asistirá al servidor público que presida la(s) junta(s) de aclaraciones.

Visto Bueno del Área Técnica


Dr. Ricardo Gamboa Gutiérrez
Jefe Depto. de Cirugía Oncológica
de la UMAE

Administrador del Contrato


Dr. Antonio Polanco Saldívar
Jefe de División de Oncología
de la UMAE

Área requiriente


Dr. Ulises Rosado Quiab
Título de la Dirección Médica
de la UMAE







ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

FECHA	25 de agosto de 2023	DIA	25	MES	08	AÑO	2023	
NOMBRE DEL LICITANTE: JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MEXICO, S.A. DE C.V.								
R.F.C JIM920909BM6								
DOMICILIO: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NO. 3720 TORRE 1 PISO 3, JARDINES DEL PEDREGAL, ALVARO OBREGON, CP 01900 CIUDAD DE MEXICO								
TELEFONO	5551421000	FAX	N/A	CORREO ELECTRONICO	NUMERO DE PROVEEDOR DE IMSS			00012594
LOS BIENES PROPUESTOS, SE APEGAN A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA POR EL IMSS								

RENGLÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PROCEDENCIA	MARCA Y/O FABRICANTE	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO SIN IVA		IMPORTE TOTAL SIN IVA			
						MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX		
1	060 337 0180 11 01	ENCRAPADORA LINEAL DESECHABLE DE 55 A 60 MM. RECARGABLE PARA UN MISMO ACTO QUIRURGICO PARA 21 GRAPAS.	PIEZA	EUA	ETHICON ENDO-SURGERY, INC	5	12	\$	3,195.85	\$	15,979.25	\$	38,350.20
2	379 182 1212 00 01	CARTUCHO PARA TEJIDO STANDARD DE 60MM. ALTURA DE GRAPA CERRADA 1.5 MM CON 2 FILAS DE GRAPAS, COLOR AZUL. PRESENTACION: CARTUCHO. NUMERO DE CATALOGO: XR60B. PARA SU USO EN EL EQUIPO: LINEAL RECARGABLE	PIEZA	EUA	ETHICON ENDO-SURGERY, INC	5	12	\$	4,349.30	\$	21,746.50	\$	52,191.60
3	060 337 0214 11 01	ENCRAPADORA LINEAL DESECHABLE CON CORTE DE 50 MM RECARGABLE PARA UN MISMO ACTO QUIRURGICO PARA 52 GRAPAS	PIEZA	EUA	ETHICON ENDO-SURGERY, INC	10	24	\$	2,677.20	\$	26,772.00	\$	64,252.80
4	379 182 0750 00 01	CARTUCHO CON GRAPAS AJUSTABLES. ALTURA DE GRAPA AJUSTABLE 1.5 (AZUL), 1.8 (DORADO) Y 2.0 (VERDE) MM, CON 6 FILAS DE GRAPAS (TOTALES) DE TITANIO CON FORMA TRIDIMENSIONAL. PRESENTACION: CARTUCHO. NUMERO DE CATALOGO: SR55. PARA SU USO EN EL EQUIPO: LINEAL CORTANTE.	PIEZA	EUA	ETHICON ENDO-SURGERY, INC	28	72	\$	2,849.70	\$	79,791.60	\$	205,178.40
5	060 337 0214 11 01	ENCRAPADORA LINEAL DESECHABLE, CON CORTE DE 75 MM. RECARGABLE PARA UN MISMO ACTO QUIRURGICO PARA 52 GRAPAS	PIEZA	EUA	ETHICON ENDO-SURGERY, INC	10	24	\$	2,677.20	\$	26,772.00	\$	64,252.80



RENGLÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PROCEDENCIA	MARCA Y/O FABRICANTE	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL SIN IVA	
						MIN	MAX		MIN	MAX
6	379 182 0768 00 01	CARTUCHO CON GRAPAS AJUSTABLES. ALTURA DE GRAPA AJUSTABLE 15 (AZUL), 18 (DORADO) Y 20 (VERDE) MM, CON 6 FILAS DE GRAPAS (TOTALES) DE TITANIO CON FORMA TRIDIMENSIONAL. PRESENTACION: CARTUCHO. NUMERO DE CATALOGO: SR7S. PARA SU USO EN EL EQUIPO: LINEAL CORTANTE.	PIEZA	EUA	ETHICON ENDO-SURGERY, INC	28	72	\$ 2,849.70	\$ 79,791.60	\$ 205,178.40
7	060 337 0164 00 01	ENCRPADORA PARA PIEL CON EXTRACCION DE GRAPAS	PIEZA	EUA	ETHICON ENDO-SURGERY, INC	100	260	\$ 526.70	\$ 52,670.00	\$ 136,942.00
8	060 337 0250 11 01	ENCRAPADORAS CIRCULARES PARA ANASTOMOSIS TERMINO-TERMINAL DE INTESTINO LOS CALIBRES DE 21 MM A 33 MM PODRÁN SER SOLICITADAS AL PROVEEDOR DE 25 MM, O DE 28 O 29 MM O DE 33MM,	PIEZA	EUA	ETHICON ENDO-SURGERY, INC	10	24	\$ 7,950.00	\$ 79,500.00	\$ 190,800.00
9	379 182 1071 00 01	CARTUCHO PARA MANDIBULAS DE 60 MMY VASTAGO DE 34 CMDE LONGITUD, CON 6 LINEAS DE GRAPAS, PARA TEJIDO VASCULAR, CON 88 GRAPAS. ALTURA DE LA GRAPA DE 1 MM, SIN CUCHILLA Y NARIZ ESMERILADA PARA EXTRACCION DEL MISMO	PIEZA	EUA	ETHICON ENDO-SURGERY, INC	5	12	\$ 4,158.00	\$ 20,790.00	\$ 49,896.00
10	379 182 1089 00 01	CARTUCHO PARA MANDIBULAS DE 60 MMY VASTAGO DE 34 CMDE LONGITUD, CON 6 LINEAS DE GRAPAS, PARA TEJIDO NORMAL, CON 88 GRAPAS. ALTURA DE LA GRAPA DE 1.5 MM, SIN CUCHILLA Y NARIZ ESMERILADA PARA EXTRACCION DEL MISMO	PIEZA	EUA	ETHICON ENDO-SURGERY, INC	5	12	\$ 4,158.00	\$ 20,790.00	\$ 49,896.00
11	379 182 1147 00 01	CARTUCHO PARA MANDIBULAS DE 60 MMY VASTAGO DE 34 CMDE LONGITUD, CON 6 LINEAS DE GRAPAS, PARA TEJIDO INTERMEDIO, CON 88 GRAPAS. ALTURA DE LA GRAPA DE 2.0 MM, SIN CUCHILLA Y NARIZ ESMERILADA PARA EXTRACCION DEL MISMO	PIEZA	EUA	ETHICON ENDO-SURGERY, INC	5	12	\$ 4,158.00	\$ 20,790.00	\$ 49,896.00



REGLÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PROCEDENCIA	MARCA Y/O FABRICANTE	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL SIN IVA	
						MIN	MAX		MIN	MAX
12	379 182 1139 00 01	CARTUCHO PARA MANDIBULAS DE 60 MM Y VASTAGO DE 34 CM DE LONGITUD, CON 5 LINEAS DE GRAPAS, PARA TEJIDO INTERMEDIO, CON 88 GRAPAS. ALTURA DE LA GRAPA DE 1.8 MM, SIN CUCHILLA Y NARIZ ESMERILADA PARA EXTRACCIÓN DEL MISMO	PIEZA	EUA	ETHICON ENDO-SURGERY, INC	5	12	\$ 4,158.00	\$ 20,790.00	\$ 49,896.00
SUBTOTAL									\$ 466,182.95	\$ 1,156,730.20
IVA									\$74,589.27	\$185,076.83
TOTAL CON IVA									\$540,772.22	\$ 1,341,807.03

TOTAL EN LETRA: UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 03/100 M.N.

LOS PRECIOS OFERTADOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

NOTA: Para la partida número 7 clave 06033701640001 se cotiza en la unidad de medida de la convocante, sin embargo, la presentación comercial de mi representante y autorizada por el fabricante es de caja cerrada con 6 piezas para las engrapadoras de pie; y de 12 piezas para el complemento extractor de grapas, en caso de adjudicación se reitera a la convocante que para poder cumplir la entrega de las ordenes de reposición correspondientes sean en múltiplos de doce, esto para evitar la manipulación y comprometer la esterilidad en los productos ofertados, ya que de lo contrario por procesos de calidad mi representante es incapaz de fraccionar

ATENTAMENTE

ANGEL ALAM PEREZ FONG
 REPRESENTANTE LEGAL
 Johnson & Johnson Medical México S.A. de C.V.
 E-mail: cartasapoyo@its.jnj.com

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 3720 Torre 1 Piso 3 Col. Jardines Del Pedregal, Álvaro Obregón,
 C.P. 01900 Ciudad De México. Tel. 5551421000



ANEXO NÚMERO 1 (UNO)
REQUERIMIENTO.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

CBI (Cuadro Básico Institucional) CGA (Catálogo General de Artículos) CSMI (Catálogo de Servicios Médicos Integrales)	Clave CUCOP	Descripción amplia y detallada de los bienes	unidad de medida	Equipos, consumibles y accesorios asociados	Cantidad mínima	Cantidad máxima
06033701801101	53200429	ENGRAPADORA LINEAL DESECHABLE DE 55 A 60 MM. RECARGABLE PARA UN MISMO ACTO QUIRURGICO PARA 21 GRAPAS.	Pieza	37918212120001	5	12
37918212120001	25400096	CARTUCHO PARA TEJIDO STANDARD DE 60MM, ALTURA DE GRAPA CERRADA 1.5 MM CON 2 FILAS DE GRAPAS, COLOR AZUL. PRESENTACION: CARTUCHO. NUMERO DE CATALOGO: XR60B. PARA SU USO EN EL EQUIPO: LINEAL RECARGABLE	Pieza	06033701801101	5	12
06033702141101	53200429	ENGRAPADORA LINEAL DESECHABLE CON CORTE DE 50 MM RECARGABLE PARA UN MISMO ACTO QUIRURGICO PARA 52 GRAPAS	Pieza	37918207500001	10	24
37918207500001	25400096	CARTUCHO CON GRAPAS AJUSTABLES. ALTURA DE GRAPA AJUSTABLE 1.5 (AZUL), 1.8 (DORADO) Y 2.0 (VERDE) MM, CON 6 FILAS DE GRAPAS (TOTALES) DE TITANIO CON FORMA TRIDIMENSIONAL. PRESENTACION: CARTUCHO. NUMERO DE CATALOGO: SR55. PARA SU USO EN EL EQUIPO: LINEAL CORTANTE.	Pieza	06033702141101	28	72
06033702141101	53200429	ENGRAPADORA LINEAL DESECHABLE, CON CORTE DE 75 MM. RECARGABLE PARA UN MISMO ACTO QUIRURGICO PARA 52 GRAPAS	Pieza	37918207680001	10	24
37918207680001	25400096	CARTUCHO CON GRAPAS AJUSTABLES. ALTURA DE GRAPA AJUSTABLE 1.5 (AZUL), 1.8 (DORADO) Y 2.0 (VERDE) MM, CON 6 FILAS DE GRAPAS (TOTALES) DE TITANIO CON FORMA TRIDIMENSIONAL. PRESENTACION: CARTUCHO. NUMERO DE CATALOGO: SR75. PARA SU USO EN EL EQUIPO: LINEAL CORTANTE.	Pieza	06033702141101	28	72
06033701640001	53200429	ENGRAPADORA PARA PIEL CON EXTRACCIÓN DE GRAPAS	Pieza	NA	100	260
06033702301101	53200429	ENGRAPADORAS CIRCULARES PARA ANASTOMOSIS TÉRMINO-TERMINAL DE INTESTINO LOS CALIBRES DE 21 MM A 33 MM PODRÁN SER SOLICITADAS AL PROVEEDOR DE 25 MM, O DE 28 O 29 MM O DE 33MM,	Pieza	NA	10	24
37918210710001	25400096	CARTUCHO PARA MANDIBULAS DE 60 MMY VASTAGO DE 34 CMDE LONGITUD, CON 6 LINEAS DE GRAPAS, PARA TEJIDO VASCULAR, CON 88 GRAPAS. ALTURA DE LA GRAPA DE 1 MM, SIN CUCHILLA Y NARIZ ESMERILADA PARA EXTRACCION DEL MISMO	Pieza	LINEAL CORTANTE CLAVE 060.337.2014 MARCA J&J ETHICON MODELO PSE60A	5	12
37918210890001	25400096	CARTUCHO PARA MANDIBULAS DE 60 MMY VASTAGO DE 34 CMDE LONGITUD, CON 6 LINEAS DE GRAPAS, PARA TEJIDO NORMAL, CON 88 GRAPAS. ALTURA DE LA GRAPA DE 1.5 MM, SIN CUCHILLA Y NARIZ ESMERILADA PARA EXTRACCION DEL MISMO	Pieza	LINEAL CORTANTE CLAVE 060.337.2014 MARCA J&J ETHICON MODELO PSE60A	5	12



CBI (Cuadro Básico Institucional) CGA (Catálogo General de Artículos) CSMI (Catálogo de Servicios Médicos Integrales)	Clave CUCOP	Descripción amplia y detallada de los bienes	unidad de medida	Equipos, consumibles y accesorios asociados	Cantidad mínima	Cantidad máxima
37918211470001	25400096	CARTUCHO PARA MANDIBULAS DE 60 MMY VASTAGO DE 34 CMDE LONGITUD, CON 6 LINEAS DE GRAPAS, PARA TEJIDO INTERMEDIO, CON 88 GRAPAS. ALTURÁ DE LA GRAPA DE 2.0 MM, SIN CUCHILLA Y NARIZ ESMERILADA PARA EXTRACCION DEL MISMO	Pieza	LINEAL CORTANTE CLAVE 060.337.2014 MARCA J&J ETHICON MODELO PSE60A	5	12
37918211390001	25400096	CARTUCHO PARA MANDIBULAS DE 60 MMY VASTAGO DE 34 CMDE LONGITUD, CON 6 LINEAS DE GRAPAS, PARA TEJIDO INTERMEDIO, CON 88 GRAPAS. ALTURA DE LA GRAPA DE 1.8 MM, SIN CUCHILLA Y NARIZ ESMERILADA PARA EXTRACCION DEL MISMO	Pieza	LINEAL CORTANTE CLAVE 060.337.2014 MARCA J&J ETHICON MODELO PSE60A	5	12

ATENTAMENTE

ÁNGEL ALAM PEREZ FONG
 REPRESENTANTE LEGAL

Johnson & Johnson Medical México S.A. de C.V.
 E-mail. cartasapoyo@its.jnj.com



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS DEL CENTRO MEDICO
NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. I.A-60-GYR-060GYR063-T-76-2023

ADQUISICIÓN DE ENGRAPADORAS LINEALES Y CIRCULARES PARA ANASTOMOSIS DE RESECCIONES VISCERALES (ESTÓMAGO, INTESTINO, COLON, RECTO Y PULMÓN)

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 02:00 P.M. del día 31 de Agosto del 2023, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicado en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el Acto del Fallo, de la Licitación Pública Internacional Electrónica indicada al rubro, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Acto fue presidido por el Mtro. Edgar Fabian Cubells Gutiérrez Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", con fundamento en el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el numeral 5.3.8 inciso de c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y asistido por el C. Avelin Meraz Palma Jefe de la Oficina de Adquisiciones.

FALLO

I.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPOSICIONES: De conformidad con lo establecido en el artículo 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 5.3.9., inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; el área requerente de los bienes, a través de los Drs. Ricardo Gamboa Gutiérrez Jefe del Departamento de Oncología Quirúrgica y Antonio Polanco Saldivar Jefe de la División de Oncología, realizaron el análisis técnico de las propuestas recibidas, de lo cual se hace constar lo siguiente:

ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, SA DE CV			
CLAVE	Descripción detallada	Motivo	Fundamento
0603370 1801101	ENGRAPADORA LINEAL DESECHABLE DE 55 A 60 MM. RECARGABLE PARA UN MISMO ACTO QUIRURGICO PARA 21 GRAPAS.	El licitante no presentó las muestras solicitadas de los bienes ofertados	Se desechan las propuestas del licitante por incumplimiento del numeral 6.2 "Proposición Técnica" inciso III, por lo que se descalifica al licitante de conformidad con el numeral 10 "Causas de Desechamiento" inciso A) de las mismas bases y a los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
0603370 2141101	ENGRAPADORA LINEAL DESECHABLE CON CORTE DE 50 MM RECARGABLE PARA UN MISMO ACTO QUIRURGICO PARA 52 GRAPAS		
0603370 2141101	ENGRAPADORA LINEAL DESECHABLE, CON CORTE DE 75 MM. RECARGABLE PARA UN MISMO ACTO QUIRURGICO PARA 52 GRAPAS		
0603370 1640001	ENGRAPADORA PARA PIEL CON EXTRACCIÓN DE GRAPAS		

SISTEMAS Y TECNOLOGÍA MEDICA SA DE CV			
CLAVE	Descripción detallada	Motivo	Fundamento
060 337 0230 11 01	ENGRAPADORAS CIRCULARES PARA ANASTOMOSIS TERMINO-TERMINAL DE INTESTINO, LOS CALIBRES 21 A 33 MM PODRAN SER SOLICITADAS AL PROVEEDOR DE 25 O DE 28 O DE 29 O DE 33 MM	El licitante no cumple con las características y especificaciones requeridas, ya que no se observa por medio del Registro Sanitario que la marca ofertada incluya las medidas 28 y 33 mm que se solicitan en la descripción de la clave.	Se desecha la propuesta del licitante por incumplimiento del numeral 6.2 "Proposición Técnica" inciso I, en correlación con el anexo número 1 (Uno) "Requerimiento", de las bases de la convocatoria a la licitación, por lo que se descalifica al licitante de conformidad con el numeral 10 "Causas de Desechamiento" inciso A) de las mismas bases y a los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2023, 1
Francisco
VILA



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS DEL CENTRO MEDICO
NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. LA-60-GYR-060GYR083-T-70-2023

ADQUISICIÓN DE ENGRAPADORAS LINEALES Y CIRCULARES PARA ANASTOMOSIS DE RESECCIONES VISCERALES (ESTÓMAGO, INTESTINO, COLON, RECTO Y PULMÓN)

Todas las propuestas cuentan con Dlotamen Aprobatorio.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE LAS PROPOSICIONES: De conformidad con lo establecido en el artículo 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 5.3.10, inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; el área contratante, a través del C. Avelin Meraz Palma Jefe de la Oficina de Adquisiciones quién realizó el análisis de las propuestas recibidas, de lo cual se hace constar lo siguiente:

Todas las propuestas cuentan con Dlotamen Aprobatorio.

III.- PROPOSICIONES ADJUDICADAS.- Con fundamento en los artículos 36 bis fracción II, 37 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 46 fracción III de su Reglamento, se efectuó el análisis de las proposiciones económicas aceptadas y se procedió a elaborar el fallo, el cual se dio a conocer en este Acto, relacionándose a continuación a las empresas licitantes cuyas proposiciones económicas son adjudicadas y los precios de asignación.

Clave	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MÉXICO SA DE CV		
					Precio Unitario	Monto Mínimo	Monto Máximo
060 337 0214 11 01	ENGRAPADORA LINEAL DESECHABLE CON CORTE DE 50 MM RECARGABLE PARA UN MISMO ACTO QUIRURGICO, PARA 52 GRAPAS	PIEZA	10	24	\$2,677.20	\$26,772.00	\$64,252.80
379 182 0750 00 01	CARTUCHO PARA GRAPAS AJUSTABLES, ALTURA DE GRAPA AJUSTABLE 1.5 AZUL, 1.8 DORADO Y 2.0 VERDE MM, CON 6 FILAS DE GRAPAS TOTALES DE TITANIO CON FORMA TRIDIMENSIONAL, PRESENTACIÓN CARTUCHO, NUMERO DE CATALOGO SR55	PIEZA	28	72	\$2,849.70	\$79,791.60	\$205,178.40
060 337 0180 11 01	ENGRAPADORA LINEAL DESECHABLE DE 55 - 60 MM. RECARGABLE PARA UN MISMO ACTO QUIRURGICO PARA 21 GRAPAS	PIEZA	5	12	\$3,195.85	\$15,979.25	\$38,350.20
379 182 1212 00 01	CARTUCHO PARA TEJIDO ESTANDAR DE 60 MM, ALTURA DE GRAPA CERRADA 1.5 MM CON 2 FILAS DE GRAPAS, COLOR AZUL, PRESENTACIÓN CARTUCHO, NUMERO DE CATALOGO XR60B	PIEZA	5	12	\$4,349.30	\$21,746.50	\$52,191.60
379 182 0768 00 01	CARTUCHO CON GRAPAS AJUSTABLES, ALTURA DE GRAPA AJUSTABLE 1.5 (AZUL), 1.8 (DORADO) Y 2.0 (VERDE) MM, CON 6 FILAS DE GRAPAS TOTALES, DE TITANIO CON FORMA TRIDIMENSIONAL, PRESENTACIÓN CARTUCHO, CON NUMERO DE CATALOGO SR75	PIEZA	28	72	\$2,849.70	\$79,791.60	\$205,178.40
060 337 0214 11 01	ENGRAPADORA LINEAL DESECHABLE CON CORTE DE 75 MM, RECARGABLE PARA UN MISMO ACTO QUIRURGICO PARA 52 GRAPAS	PIEZA	10	24	\$2,677.20	\$26,772.00	\$64,252.80
060 337 0164 00 01	ENGRAPADORA PARA PIEL, CON EXTRACCIÓN DE GRAPAS	PIEZA	100	260	\$526.70	\$52,670.00	\$136,942.00

2023, 2
Francisco
VILHA



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DEL CENTRO MÉDICO
NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR063-T-76-2023

ADQUISICIÓN DE ENGRAPADORAS LINEALES Y CIRCULARES PARA ANASTOMOSIS DE RESECCIONES VISCERALES (ESTÓMAGO, INTESTINO, COLON, RECTO Y PULMÓN)

Clave	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MÉXICO SA DE CV		
					Precio Unitario	Monto Mínimo	Monto Máximo
060 337 0230 11 01	ENGRAPADORAS CIRCULARES PARA ANASTOMOSIS TERMINO-TERMINAL DE INTESTINO, LOS CALIBRES 21 A 33 MM PODRAN SER SOLICITADAS AL PROVEEDOR DE 25 O DE 28 O DE 29 O DE 33 MM	PIEZA	10	24	\$7,950.00	\$79,500.00	\$190,800.00
379 182 1071 00 01	CARTUCHO PARA MANDIBULAS DE 60 MM Y VASTAGO DE 34 CM DE LONGITUD CON 6 LINEAS DE GRAPAS, PARA TEJIDO VASCULAR, CON 88 GRAPAS. ALTURA DE LA GRAPA DE 1 MM, SIN CUCHILLA Y NARIZ ESMERILADA PARA EXTRACCIÓN DEL MISMO	PIEZA	5	12	\$4,158.00	\$20,790.00	\$49,896.00
379 182 1089 00 01	ARTUCHO PARA MANDIBULAS DE 60 MM Y VASTAGO DE 34 CM DE LONGITUD CON 6 LINEAS DE GRAPAS, PARA TEJIDO VASCULAR, CON 88 GRAPAS. ALTURA DE LA GRAPA DE 1.5 MM, SIN CUCHILLA Y NARIZ ESMERILADA PARA EXTRACCIÓN DEL MISMO	PIEZA	5	12	\$4,158.00	\$20,790.00	\$49,896.00
379 182 1147 00 01	ARTUCHO PARA MANDIBULAS DE 60 MM Y VASTAGO DE 34 CM DE LONGITUD CON 6 LINEAS DE GRAPAS, PARA TEJIDO VASCULAR, CON 88 GRAPAS. ALTURA DE LA GRAPA DE 2 MM, SIN CUCHILLA Y NARIZ ESMERILADA PARA EXTRACCIÓN DEL MISMO	PIEZA	5	12	\$4,158.00	\$20,790.00	\$49,896.00
379 182 1139 00 01	ARTUCHO PARA MANDIBULAS DE 60 MM Y VASTAGO DE 34 CM DE LONGITUD CON 6 LINEAS DE GRAPAS, PARA TEJIDO VASCULAR, CON 88 GRAPAS. ALTURA DE LA GRAPA DE 1.8 MM, SIN CUCHILLA Y NARIZ ESMERILADA PARA EXTRACCIÓN DEL MISMO	PIEZA	5	12	\$4,158.00	\$20,790.00	\$49,896.00
Subtotal					\$466,182.95	\$1,156,730.20	
IVA					\$74,589.27	\$185,076.83	
Total					\$540,772.22	\$1,341,807.03	

RESUMEN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL LA-50-GYR-050GYR063-T-76-2023	
PARTIDAS REQUERIDAS	12
PARTIDAS ASIGNADAS	12
PARTIDAS CANCELADAS	0
PARTIDAS DESIERTAS	0
POR PRECIO	0
DESCALIFICACIÓN TÉCNICA	0
SIN OFERTA	0
% DE ASIGNACIÓN	100 %

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indica que para los licitantes que resultaron asignados, la firma de los contratos se llevará a cabo preferentemente el día 14 de Septiembre del año 2023, a partir de las 12:00 horas en esta Unidad Médica de Alta

2023 3
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS DEL CENTRO MEDICO
NACIONAL "IGNACIO GARCIA TOLLEZ"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. LA-60-GYR-050GYR003-T-76-2023

ADQUISICIÓN DE ENGRAPADORAS LINEALES Y CIRCULARES PARA ANASTOMOSIS DE RESECCIONES VISCERALES (ESTÓMAGO, INTESTINO, COLON, RECTO Y PULMÓN)

Especialidad en el siguiente domicilio calle 34 x 41 No 439 Col. Industrial. Asimismo se les recuerda a los licitantes asignados que deberán de tramitar la opinión ante el IMSS, el SAT y el INFONAVIT de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales previo a la firma del contrato; y para aquellos contratos que rebasen el monto de los \$300,000.00 pesos, además deberán de hacer pública dichas opiniones de cumplimiento El contrato tendrá una vigencia del 01 de Septiembre al 31 de Diciembre del 2023.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley, se difundirá el acta de este evento a través de la plataforma Compranet 2023 (<https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>), para los licitantes que hayan participado por este medio, así como para aquellos, que no hayan asistido a este evento. Adicionalmente a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta Acta en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Tóllez", ubicado en Calle 41 No. 439 x 34, Col. Industrial, C.P. 97160, de Mérida, Yucatán, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 03:00 P.M., del día 31 del mes de Agosto del año 2023.

Esta Acta consta de 4 hojas firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

MTRO. EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO.

AVELIN MERAZA PALMA
JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES.

LEONARDO JESÚS GARCÍA MOYA
ELABORO EL ACTA DEL EVENTO

POR LOS LICITANTES:

* SIN ASISTENCIA.



2023, 4
Francisco
VILLA

F.
x
A



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
D233029

Anexo 3 (tres)

"Documento de designación de Administrador del Contrato".

Handwritten signatures and initials, including a large signature and the letters 'F.', 'R', and 'P'.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA

MEMORÁNDUM INTERNO

Of.N°33190T200200/UMAE/DIV.ONCO/006/2022

Mérida, Yucatán, 13 de diciembre de 2022

Al: Dr. Antonio Polanco Saldívar
Jefe de la División de Oncología, UMAE.
Presente.

ASUNTO: Designación de Administrador de Contrato.

Me refiero al proceso de adquisición de Cartuchos con grapas ajustables compatibles con engrapadoras lineales, para atender el requerimiento del ejercicio 2023.
Sobre el particular, en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los numerales 4.24.6 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le designa como Administrador del o los Contratos y responsable de administrar y verificar el cumplimiento del o los contrato que se generen del proceso de contratación arriba mencionado.

Asimismo, especialmente se destaca lo dispuesto en el numeral 4.24.6 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto a que es responsabilidad de los administradores de los contratos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,


Dr. Ulises Rosado Quiab.
Director Médico de la UMAE

Acepto la Designación.


Dr. Antonio Polanco Saldívar
Jefe de la División de Oncología de la UMAE
Administrador del contrato.

C.c.p.
Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz.- Director de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. José Ángel Ramírez Solís.- Director Administrativo de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. Guillermo Del Río Denis.- Titular de la División de Asuntos Jurídicos de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez.- Jefe del Departamento de Abastecimiento de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.
C. Avelin Meraz Palma.- Jefe de la Oficina de Adquisiciones de la UMAE.- Para su Conocimiento.- Presente.
Minutarlo.
Expediente.

